PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.**	GOBIERNO MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ CALIDAD DE VIDA

ESTUDIOS PREVIOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN

Fecha de elaboración:	03/04/2023
Dependencia que proyecta:	Coordinación Internacional

1. ESTUDIOS DE MERCADO

Que la Constitución Política de Colombia desde el artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Que el Artículo 8 ibidem consagra la "obligación de/ Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." En concordancia con el artículo 70 Ibidem, al señalar que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por media de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de/ proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores cultura/es de la Nación."

Que ante esto la norma superior en su artículo 52, reconoce el derecho a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre para toda la sociedad colombiana, amparados par el artículos 350 y 366 ibídem, donde se contempla la prioridad del gasto público social, para que el Estado garantice el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, coma parte de su función social, donde el derecho a la recreación y el tiempo libre son parte fundamental de la misma.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Que para esto el constituyente atribuyo al Estado la protección del patrimonio cultural de la nación exigiendo la inclusión en las planes de Desarrollo en los siguientes términos del artículo 71, el cual cita, “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: “(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”, esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la

constitución, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4 señala como "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en las términos establecidos en la presente Ley".

Que la ley 397 de 1997, en su Artículo 1°, numeral 3, establece que, "El Estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto la variedad cultural de la Nación colombiana."

Que por esto el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y SU ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (IMCRDZ), es un establecimiento publico descentralizado, creado mediante acuerdo municipal No 013 de 1992.

Que por otro el Acuerdo No. 001 del año 2001 el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso la creación de la Sociedad de Economía Mixta Catedral d‹! Sal del Municipio de Zipaquirá, la cual se constituyó a través de escritura pública No. 1926 que la Notaria Segunda del Circulo del Municipio de Zipaquirá, como entidad descentralizada, bajo la forma de sociedad de economía mixta con aportes estatales y capital privado, cuya finalidad fundamental es el mantenimiento, embellecimiento y funcionamiento óptimo de la Catedral de Sal como monumento histórico y religioso, así como de los demás bienes que conforman el clúster turístico de la misma.

Que la Ley 773 de 2002, cedió a favor del Municipio de Zipaquirá, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la Catedral de Sal de Zipaquirá, así como los provenientes de los demás bienes que conforman el complejo turístico. Estos recursos a más de ser utilizados por el Municipio, para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral como monumento Turístico — Religioso, se utilizaran para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden municipal y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 Planes y Programas del Orden Territorial a escala municipal, departamental y nacional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		
2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Convenio interadministrativo
	Modalidad de selección:	Selección directa
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se

		señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.
	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el articulo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del

		gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
2.2 descripción de la necesidad	1) Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Zipaquirá ciudad de los servicios y las oportunidades 2020 - 2023" una de sus estrategias en todos sus sectores es "Articular acciones entre las dependencias de la administración municipal y demás instituciones para el logro eficiente los objetivos, estrategias y metas" 2) Que se contempla en su programa " Revolución cultura para la identidad y la pertenencia" y su objetivo " impulsar la cultura como parte fundamental de la reconstrucción del tejido social en el municipio, recuperando los valores, las costumbres, e/ concepto de comunidad y el buen aprovechamiento del tiempo libre para consolidar la identidad zipaquireña", y su subprograma " Revolución cultural para todos los ciclos de vida" cuyo objetivo es "Acercar la cultura a los ciudadanos a través de la oferta de programas formativos, eventos, servicios y espacios físicos, mejorando la calidad de vida de los Zipaquireños", se vienen desarrollando políticas de fortalecimiento en los programas de formación artística y cultural, en la programación de eventos culturales, metas de resultado apuntan a la integración de un número mayor de beneficiarios en los programas formativos, generando la inclusión y descentralización de los eventos culturales s que se proyecten dentro de un marco turístico para Zipaquirá. 3) Que por esto el IMCRDZ, actualmente desarrolla servicios a nivel cultural y deportivo, en el ámbito artísticos y culturales desde sus programas formativos, el cumplimiento de las siguientes metas como son el direccionado a 42 escuelas de formación artística y cultural, que se desprenden de las disciplinas de música, teatro, danzas, artes, inclusión e iniciación a las artes y la música; y a nivel deportivo 18 escuelas que se derivan de ciclismo, ciclo montañismo, gimnasia, futbol, karate, patinaje, baloncesto, judo, voleibol y otras disciplinas formativas atendiendo también al adulto mayor. 4) Que así mismo se tiene el cumplimiento de las metas dentro del plan como son el mantener la realización de los 4 eventos artísticos y culturales creados por acuerdo municipal apoyando además la organización de eventos culturales en la agenda anual que desarrolla la administración municipal; realizar 24 actividades culturales en los escenarios públicos culturales municipales para el aprovechamiento del espacio y la sensibilización artística y cultural de los ciudadanos: abrir e implementar un portafolio de convocatoria para la creación y la investigación artística y cultural en el municipio para motivar iniciativas de emprendimiento del sector, consolidando además la base de información de artistas y gestores culturales del municipio.	

	5) Que así mismo se tiene el cumplimiento de las en el ámbito deportivo del subprograma II° 1, como nuestro compromiso es con el deporte, cuyo objetivo es orientar programas formativos y de especialización deportiva que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, el desarrollo competitivo de los deportistas convencionales y en condición de discapacidad, teniendo como metas el mantener en 220 el apoyo a participaciones en eventos e intercambios deportivos de las EFD y de deportistas vinculados al programa de rendimiento deportivo y aumentar a 70 los eventos deportivos locales, regionales, departamentales y nacionales. 6)Que para el Municipio de Zipaquirá es necesario y prioritario impulsar y fortalecer planes y programas que garanticen la cultura como la ocupación del tiempo libre como una alternativa de vida sana para los niños, jóvenes y adultos del Municipio así como la promoción de su potencial turístico como fuente de ingresos económicos para sus pobladores. 7)Que buscando esta finalidad se pretende aunar esfuerzos entre los sectores deportivos, artísticos, turísticos y culturales del municipio, se quiere desarrollar un convenio con el fin de garantizar el fortalecimiento de los procesos de ambas entidades ya que a través de Catedral se darán a conocer las escuelas de formación culturales y deportivas, y a través del IMCRDZ se fortalecen el turismo y la imagen institucional y comercial de la Catedral De Sal. 8) Que el artículo 6 de ley 489 de 1.998 definió el Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con et fin de lograr los fines y cometidos estatales." 9) Que por ello el artículo 5 de esta ley determino que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 231 que las acciones que se busca coordinar también obedecen a las necesidades planteadas dentro del Plan de Desarrollo Turístico de Zipaquirá con enfoque prospectivo al año 2029, para fortalecer el sector de turismo haciéndolo competitivo, sostenible y rentable para todos los participantes de la cadena de turismo en el orden local y regional, para posicionar al municipio, como destino turístico Internacional." 23) que mediante este trabajo en equipo LA CATEDRAL y EL INSTITUTO aunarán esfuerzos apoyando para un intercambio cultural, artístico, deportivo y demás tendientes a la promoción y divulgación del turismo en el Municipio de Zipaquirá.251

2.3 objeto a contratar	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES DE ZIPAQUIRÁ (IMCRDZ) PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DE PROMOCIÓN DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.
2.3.1 alcance del objeto	Las partes otorgarán cumplimiento al objeto contractual, de conformidad con el siguiente alcance al objeto: **ENTIDAD** / **APORTE** / **BIENES Y/O SERVICIOS** LA CATEDRAL / $250.000.000 / Implementación deportiva, implementación cultural, servicios logísticos deportivos y culturales, servicios de transporte. EL INSTITUTO / $20.000.000 / Desarrollo logístico de eventos culturales, recreo deportivos, préstamo de uso de escenarios deportivos y/o tarimas o equipos logísticos, participación de instructores y/o formadores para dichos eventos. **VALOR TOTAL CONVENIO** / **$270.000.000** **NOTA:** Toda actividad, bien y/o servicio ejecutado en virtud del presente convenio deberá contener la promoción institucional de las partes de este.
2.4 especificaciones técnicas del bien o servicio	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes: **ITEM** / **CODIGO UNSPSC** / **TRANSLATION NAME** / **UNIDAD DE MEDIDA** 1 / 90141500 / Eventos profesionales deportivos / UNIDAD 2 / 90141600 / Promoción y patrocinio de eventos deportivos / UNIDAD **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO** las especificaciones técnicas serán establecidas de acuerdo a los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo al alcance del objeto.

2.5 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual.
2.6 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos	Que la modalidad de selección corresponde a selección directa, en los términos del artículo 58 del Manual de contratación, interventoría y supervisión es "la cual es el proceso mediante el cual se selecciona al contratista y/o proveedor persona natural o jurídica de manera directa siempre y cuando cumpla con las causales", que, dentro de las causales, se evidencia la causal No 2 la cual establece que *"convenios o contratos interadministrativos. Son los suscritos entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la sociedad ejecutara señalado en la ley o en sus reglamentos"*
2.7 valor estimado y su justificación	El valor total del convenio a celebrar asciende a la suma de DOSIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000.oo) M/CTE, distribuidos así: Los aportes de LA CATEDRAL corresponden: A. La suma de DOSIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte ($250.000.000.oo) M/CTE, bajo la disponibilidad presupuestal número 2022000167 de 08/03/2022. Los aportes del INSTITUTO corresponden a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) M/CTE, en especie representados en logística y desarrollo de eventos recreo deportivos.
2.8 garantías	N/A
2.9 obligaciones generales y específicas	OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CATEDRAL: 1) Llevar el registro del número de eventos concertados con el IMCRDZ. 2) Efectuar el desembolso de los aportes efectuados al presente convenio. 3) exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado en los términos del alcance del objeto 4) Efectuar necesidad para el cumplimiento del aporte del INSTITUTO y dejar constancia de la ejecución del mismo en el expediente contractual. 5) Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio interadministrativo. 6) Generar informes y evidencias que soporten la ejecución de los aportes del convenio. 7) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1) Entregar a la Catedral de Sal, cronograma de actividades al inicio de la ejecución del presente convenio e informar con la debida anterioridad, los cambios que se hagan en el documento. 2) Hacer la divulgación de la imagen comercial y corporativa de Catedral de Sal, y su marca en el desarrollo de los programas del instituto. 3) Realizar actividades artísticas, culturales y deportivas en el tiempo en el cual se haya establecido para el desarrollo del presente convenio con el apoyo de los instructores y/o formadores, artistas, gestores culturales y deportistas locales, de acuerdo al alance del objeto. 4) Promoción y divulgación de la Catedral de Sal, preferiblemente los días de mayor afluencia de turistas en la Plaza del Minero y/o en los diferentes eventos institucionales de la Catedral de Sal de Zipaquirá. 5) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga el instituto, con la calidad acorde al posicionamiento

<table>
<tr><td></td><td>de la Catedral de Sal como la primera maravilla de Colombia. 6) Dar cumplimiento al aporte efectuado en especie. 7) Articular artistas locales que puedan prestar sus servicios Catedral de Sal en sus eventos institucionales y de promoción del atractivo. 8) Generar los informes en desarrollo del objeto del convenio con el fin de identificar el cumplimiento de los aportes referente a la divulgación, promoción de la imagen institucional y comercial de la Catedral de Sal por medio de los apoyos realizados por esta a los integrantes de las EFAC, artistas y gestores culturales locales, deportistas y los grupos representativos de estas disciplinas. 9) Incorporar los recursos aportados por LA CATEDRAL al presupuesto del INSTITUTO antes de la contratación con el tercero. 10) Invertir los recursos que aportará en dinero para el cumplimiento del objeto del convenio. 11) EL INSTITUTO deberá realizar la contratación de conformidad con el plan de inversión y aplicar las normas de la contratación estatal al proceso de contratación que adelante para la ejecución del proyecto y de los recursos, y le corresponderá la responsabilidad de la verificación de tales requisitos al ente de control respectivo. 12) Para efectos de la liquidación deberá aportar los siguientes documentos: Informe financiero y administrativo sobre la ejecución del proyecto en donde se manifieste la forma como se ejecutaron los recursos, material fotográfico, población beneficiada dentro del proyecto de requerirse, cuando se trate de implementación deportiva se anexará el ingreso y salida del almacén del ente municipal y planilla de recibo de los beneficiarios, planillas en donde conste el recibo por parte de los beneficiarios de los demás servicios que se atiendan con los recursos del Instituto. Adicionalmente anexará el comprobante de egreso del pago de los contratos que el ente municipal ejecutó, certificaciones de cumplimiento de los contratos suscritos y las respectivas actas de liquidación de los mismos, de igual manera deberá presentar la constancia de generación de rendimientos financieros si los hubiere Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio bajo su propia autonomía técnica y administrativa. 13) las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>2.10 certificado de disponibilidad presupuestal</td><td><table>
<tr><td>NÚMERO CDP</td><td>2023000167</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>CPC</td><td>35</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>08/03/2023</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$250.000.000.oo</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>Yenny Paez Sabogal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.11 forma desembolsos</td><td>LA CATEDRAL desembolsará el ciento por ciento (100%) de los aportes una vez EL INSTITUTO a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos (de fecha anterior a la contratación con el(os) tercero(s) y su debida Disponibilidad Presupuestal) 3. Certificación de apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los</td></tr>
</table>

	recursos entregados por LA CATEDRAL, para la ejecución del convenio. 4. Informe General (administrativo, Técnico y financiero) del desarrollo del objeto del convenio 5. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse. NOTA 1: En caso de que el proyecto no se ejecute en el plazo establecido, sin dar previo aviso a LA CATEDRAL ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto y responderá por todos los requerimientos, daños, perjuicios o erogaciones generadas por el evento dejando indemne por cualquier reclamación a LA CATEDRAL NOTA 2: En cualquier caso, que el INSTITUTO no aporte los documentos antes relacionados, o los mismos no cumplan con las exigencias de LA CATEDRAL el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. NOTA 3: LA CATEDRAL efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos fueron suministrados por EL INSTITUTO en la correspondiente certificación bancaria allegada.
2.12 lugar de ejecución	La Jurisdicción del municipio de Zipaquirá – Cundinamarca
2.13 plazo de ejecución	Será hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir de la suscripción de acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2.14 Funciones del supervisor	Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del

	caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor

	designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos
2.15 obligaciones de la entidad	1) Llevar el registro del número de eventos concertados con el IMCRDZ. 2) Efectuar el desembolso de los aportes efectuados al presente convenio. 3) exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado en los términos del alcance del objeto 4) Efectuar necesidad para el cumplimiento del aporte del INSTITUTO y dejar constancia de la ejecución del mismo en el expediente contractual. 5) Realizar el seguimiento a la inversión de los recursos a través de la Supervisión del convenio interadministrativo. 6) Generar informes y evidencias que soporten la ejecución de los aportes del convenio. 7) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual
2.16 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	N/A
Capacidad financiera	N/A
Capacidad técnica	N/A
5. FACTORES DE PONDERACIÓN	
N/A	
6. ANEXOS	
1.	*Propuesta y documentos de existencia, representación, representante legal y antecedentes.*
2.	Certificado de Disponibilidad presupuestal
Funcionario que elabora el documento	**ORIGNAL FIRMADO** **JULIAN MORALES CANDIL** COORDINADOR INTERNACIONAL SUPERVISÓR